



Expediente nº:	14/2022/SESPLE
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Pleno Ordinario 23-12-2022
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolo de la Casa Consistorial, por estar en obras de reforma el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil veintidós, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, en primera convocatoria, del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María Garfía Chamorro	Alcaldesa – Grupo PP
Nicolás José Navarro Díaz	Grupo PP
Ángeles López Cano	Grupo PP
Concepción Abarca Cabrera	Grupo PP
María Inmaculada Torres Alaminos	Grupo PP
Jesús Jiménez Sánchez	Grupo PP
Magdalena Banqueri Fornis-samso	Grupo PP
Alejandro Vilar Moreno	Grupo PP
María Flor Almón Fernández	Grupo PSOE
Francisco Sánchez Cantalejo López	Grupo PSOE
Alicia Crespo García	Grupo PSOE
Gregorio Morales Rico	Grupo PSOE
Francisco Ruiz Jiménez	Grupo PSOE
Isabel Mercedes Sánchez Sánchez	Grupo PSOE
Antonio José Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
María de los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo PMAS
José Manuel Lemos Perea	Grupo Ciudadanos
Inmaculada Concepción Omiste Fernández	Grupo IU-EQUO
Luis José García Llorente	Grupo IU-EQUO
Francisco David Martín Alonso	Grupo AxSI
Miguel Ángel López Fernández	Grupo VOX
Susana Encarnación Peña Gómez	Concejala no adscrita
Daniel Ortega Moreno	Concejala no adscrita



AUSENTES

Débora Juárez Castillo

Grupo Ciudadanos

Todos ellos asistidos por la Secretaria, Estefanía Contreras Salmerón y el interventor Antonio Muñoz Barrios, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día circulado al efecto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Número: 14/2022/SESPLE.

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2021.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por este Pleno el pasado 28 de mayo de 2021, nº 5/2021, indicando que se ha detectado error en la redacción del último párrafo del punto número 14 de su orden del día, denominado: Expediente 4763/2021, "Aprobación inicial Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil", en el que se recoge que el punto fue aprobado por unanimidad, cuando se ha comprobado que los dos concejales del Grupo de IU-EQUO se abstuvieron en la votación, por lo que propone la aprobación del borrador del acta con la rectificación del error señalado, que no altera el fondo del acuerdo adoptado.

A la vista de lo expuesto, los veinticuatro miembros presentes del Pleno acuerdan por unanimidad aprobar el acta de la sesión de 28 de mayo de 2021 con la rectificación propuesta, quedando el párrafo citado redactado en los siguientes términos:

"Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (2), Axl (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, y la abstención de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita."

2. Secretaría General.

Número: 14/2022/SESPLE.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS.

Los reunidos tienen conocimiento de las resoluciones de Presidencia y Áreas delegadas adoptadas desde la última sesión plenaria.



- Seguidamente, tras la correspondiente votación, el Pleno, por unanimidad de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de esta sesión del siguiente punto que no cuenta con el dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, por lo que se procede a su debate y votación.

3. Urbanismo.

Número: 10152/2022.

ESTUDIO DETALLE AMPLIACION EDIFICIO EXISTENTE EN C/ CERVANTES, 2.

Ratificada la inclusión de este punto en el orden del día, se da cuenta de la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, D. Antonio J. Escámez Rodríguez:

“Mediante Resolución de fecha 11 de octubre de 2022, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Residencial El Llavín, S.L., y que tiene por objeto definir la ampliación de una planta del edificio existente, incluido en el Catálogo de Elementos Protegidos del Término de Motril, así como la ordenación de los volúmenes y alineaciones del edificio sito en Calle Cervantes, 2 (El Llavín) de Motril, justificando el cumplimiento de las condiciones particulares de ordenación definidas en el Plan General vigente (PGOU), y

CONSIDERANDO que durante el periodo de exposición pública a que ha estado sometido el expediente, mediante la inserción de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia de 28 de octubre de 2022, tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y, asimismo, notificado el promotor del referido instrumento de planeamiento, no consta la presentación de alegaciones o escrito alguno presentado al efecto.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al efecto, y de conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Residencial El Llavín, S.L., que tiene por objeto definir, previo a la licencia de edificación, la ampliación de una planta del edificio existente, sito en Calle Cervantes, 2 (El Llavín) de Motril, incluido en el Catálogo de Elementos Protegidos del Término de Motril, así como la ordenación de los volúmenes y alineaciones.

2º) Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del



Territorio, una copia del referido instrumento de planeamiento, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se establece en los artículos 82.1 y 83 de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), haciéndose constar el depósito previo, tanto en el Registro del Ayuntamiento como en el de la Consejería competente.

4º) Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, advirtiéndoles de los recursos que proceden contra el mismo.

Tras la exposición de la propuesta, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), AxSI (1), VOX (1), los dos concejales no adscritos y el concejal presente del Grupo de Ciudadanos, veintidós en total; y la abstención de los miembros del Grupo de IU-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. Intervención.

Número: 16116/2022.

APROBACION LISTA DE FACTURAS 12022000325 CONTRATO MAYOR OBRAS .- CERTIF.UNICA

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Por parte del Interventor se ha emitido informe de fiscalización con manifestación de DISCONFORMIDAD, en el que se formula REPARO suspensivo por falta de consignación presupuestaria en virtud el artículo 216.2 a) del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, suspendiéndose la tramitación del expediente hasta que el Pleno de la Corporación resuelva la discrepancia. (art. 217.2 a) TRLHL), relativo a la siguiente propuesta de gasto remitida al Teniente Alcalde de Economía y Hacienda para su aprobación:

“**PRIMERO:** Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación correspondiente a la factura relacionada en la lista incluida en el expediente, en la aplicación presupuestaria del Presupuesto del ejercicio 2022 que se detalla en la lista de documentos contables, a favor del tercero indicado en ella, por importe total de **27.787,71.-€**



Código	Núm. Factura	Fac.	NIF	Nombre	Descripción	Total
22005767	A-22183	27/10/2022	B18367201	NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOAMBIENTE S.L.	CERTIFICACION UNICA CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE: "ADAPTACION Y REFORMA PARA LA E.L.A. CARCHUNA-CALAHONDA" PROYECTO COMPLEMENTARIO	27.787,71
TOTAL						27.787,71

Visto que se garantiza la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto en la aplicación presupuestaria 1301/9430/62200 (Rem. 2017) ADQ. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

Visto que se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración, y en caso de no proceder al pago de las facturas indicadas, con toda seguridad si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo del Ayuntamiento incluiría además del coste de la obra, las costas procesales y los intereses de demora.

Considerando que se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que el precio se ajusta al de mercado.

Considerando que la resolución de la discrepancia le corresponde al Pleno de la Corporación, siendo su resolución ejecutiva, de conformidad con el art. 217 del TRLHL.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.-Resolver la discrepancia planteada por el órgano interventor en Informe de Reparación de fecha 04 de Noviembre de 2022 que consta en el expediente, ordenando la continuación de la tramitación del mismo, en base a los artículos 216.2 y 217 del R.D.L. 2/2004 TRLRL.

SEGUNDO.- Remitir Acuerdo al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio como órgano competente para aprobar las fases de ejecución presupuestaria."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales



de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), AxSI (1), el concejal presente del Grupo de Ciudadanos y los dos concejales no adscritos, veintiuno en total, y la abstención de los integrantes de los Grupos de IU-EQUO (2) y VOX (1), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. Intervención.

Número: 14959/2022.

APROBACION LISTA DE FACTURAS 12022000168 (TRAMITACION EMERGENCIA)

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Por parte del Interventor se ha emitido informe de fiscalización con manifestación de DISCONFORMIDAD, en el que se formula REPARO suspensivo por falta de consignación presupuestaria en virtud el artículo 216.2 a) del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, suspendiéndose la tramitación del expediente hasta que el Pleno de la Corporación resuelva la discrepancia. (art. 217.2 a) TRLHL), relativo a la siguiente propuesta de gasto remitida al Teniente Alcalde de Economía y Hacienda para su aprobación:

“PRIMERO: Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas relacionadas en la lista incluida en el expediente, en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2022 que correspondan, a favor de los terceros indicados en cada una, por importe total de **11.120,64 euros**, cuyo detalle es el siguiente:

Código	Núm. Factura	Fac.	NIF	Nombre	Descripción	Total
22002328	.-2200011	12/05/2022	B19705185	PRODEGRA, OBRA CIVIL Y EDIFICACION, S. L.	CERTIFICACION REPARACIONES EMERGENCIA EDIFICIOS VARIOS ANTIGUO TV MOTRIL	5.287,31 €
22004882	.-2200027	16/09/2022	B19705185	PRODEGRA, OBRA CIVIL Y EDIFICACION, S. L.	TRABAJO DE REPARACIÓN DE CORNISA TEATRO CALDERÓN	5.833,33 €
					TOTAL	11.120,64 €

Visto que se garantiza la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto en la aplicación presupuestaria 2702/1510/63200 (Rem. 2012) REHABILITACION



DE EDIFICIOS.

Visto que se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración, y en caso de no proceder al pago de las facturas indicadas, con toda seguridad si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo del Ayuntamiento incluiría además del coste de la obra, las costas procesales y los intereses de demora.

Considerando que se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que el precio se ajusta al de mercado.

Considerando que la resolución de la discrepancia le corresponde al Pleno de la Corporación, siendo su resolución ejecutiva, de conformidad con el art. 217 del TRLHL.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.-Resolver la discrepancia planteada por el órgano interventor en Informe de Reparación de fecha 11 de Octubre de 2022 que consta en el expediente, continuando la tramitación del mismo, en base al artículo 217 del R.D.L. 2/2004 TRLRL.

SEGUNDO.- Remitir Acuerdo al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio como órgano competente para aprobar las fases de ejecución presupuestaria.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PMAS (3), el concejal presente del Grupo de Ciudadanos (1) y los dos concejales no adscritos, catorce en total, y la abstención de los diez corporativos restantes en la Sala, integrantes de los Grupos del PSOE (6), IU-EQUO (2), AxSI (1) y VOX (1), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. Intervención.

Número: 18324/2022.

INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Con fecha 1 de diciembre de 2022, se emitió informe por el Jefe de la Sección de Sistemas y Red donde se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro, instalación y configuración de equipamiento microinformático y licencias, mediante la modalidad de arrendamiento (renting) sin opción de compra, para



el Ayuntamiento de Motril.

En dicho informe se propone una duración del contrato de 5 años.

De acuerdo con la Disposición adicional segunda "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales", de la LCSP 9/2017:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley."

Por tanto, la competencia para acordar el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la contratación del suministro e instalación de equipamiento microinformático y licencias para el Ayuntamiento de Motril, incluyendo, entre otros, equipamiento de sobremesa (PCs y portátiles), servidores de dominio, licencias ofimáticas con almacenamiento en la nube, servidor de correo en la nube, licencias de software para ingeniería, almacenamiento NAS, virtualización, así como migración de datos y aplicaciones.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Informática se emita informe sobre la justificación y necesidad de la celebración del contrato y demás extremos previstos en el art. 116 LCSP.

TERCERO. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. - Que por Secretaria se emita informe sobre legalidad y procedimiento.

QUINTO. - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporte la



celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización.

SEXTO. - Por razones de celeridad y economía procedimental, delegar en la Sra. Alcaldesa las competencias como órgano de contratación del presente procedimiento hasta la adjudicación del contrato.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (1), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veinticuatro en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- A continuación, tras la correspondiente votación, el Pleno acuerda, por unanimidad de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, ratificar la inclusión en el orden del día de esta sesión del punto número 7, que no ha obtenido el dictamen de la correspondiente Comisión Informativa., por lo que se procede a su debate y votación.

7. Gestión Tributaria.

Número: 14719/2022.

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS.

Tras la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, por unanimidad de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, por el Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, D. Nicolás J. Navarro Díaz, se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe con fecha 20 de diciembre de 2022:

“Visto el expediente tramitado al efecto, así como el Certificado emitido por la Secretaria General de fecha 19/12/2022 respecto a las alegaciones presentadas en el plazo de exposición pública y el Informe Técnico de Resolución de alegaciones emitido por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 20/12/2022, , **SE PROPONE la adopción del presente Acuerdo de Aprobación definitiva de modificación de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Motril, y su inclusión con carácter de URGENCIA** en el Pleno Ordinario del día 23 de diciembre ante el plazo legalmente establecido de exposición pública finalizado el día 16/12/2022, su necesidad de aprobación definitiva y publicación en BOP de Granada antes del 30 de diciembre, para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2023 (fecha del devengo de los Tributos que se modifican).

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º Resolver las reclamaciones presentadas, en el siguiente sentido:

Desestimar las Alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de IU-EQUO y el Grupo Municipal Socialista (PSOE), conforme al Informe emitido por el Jefe de Sección de



Gestión Tributaria, y sin perjuicio de futuros estudios de viabilidad técnica y económica de las alegaciones formuladas.

2º Aprobar definitivamente la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Regulatoras de Impuestos y Tasas:

➤ **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

El artículo 5 que estaba redactado:

Artículo 5. Las cuotas del Ayuntamiento de Motril son las siguientes:

A) Turismos:	
- De menos de 8 caballos fiscales	20,66
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,78
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	119,85
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	149,29
- De 20 caballos fiscales en adelante	189,88
B) Autobuses:	
- De menos de 21 plazas	151,32
- De 21 a 50 plazas	215,51
- De más de 50 plazas	269,39
C) Camiones:	
- De menos de 1.000 Kg. de carga útil	76,80
- De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	151,32
- De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	215,51
- De más de 9.999 Kg. de carga útil	269,39
D) Tractores:	
- De menos de 16 caballos fiscales	31,54
- De 16 a 25 caballos fiscales	49,57
- De más de 25 caballos fiscales	148,69
E) Remolques y Semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
- De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil	32,10
- De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	50,44
- De más de 2.999 Kg. de carga útil	151,32
F) Otros vehículos:	
- Ciclomotores	7,23
- Motocicletas hasta 125 cc	7,23
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	12,61
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	25,24



- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc 51,35
- Motocicletas de más de 1.000 cc 102,70

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue

Artículo 5. Las cuotas del Ayuntamiento de Motril son las siguientes:

- A) Turismos:
 - De menos de 8 caballos fiscales 15,58
 - De 8 hasta 11,99 caballos fiscales 51,70
 - De 12 hasta 15,99 caballos fiscales 114,77
 - De 16 hasta 19,99 caballos fiscales 149,29
 - De 20 caballos fiscales en adelante 189,88

- B) Autobuses:
 - De menos de 21 plazas 146,93
 - De 21 a 50 plazas 211,12
 - De más de 50 plazas 265,00

- C) Camiones:
 - De menos de 1.000 Kg. de carga útil 72,41
 - De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil 146,93
 - De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil 211,12
 - De más de 9.999 Kg. de carga útil 265,00

- D) Tractores:
 - De menos de 16 caballos fiscales 27,15
 - De 16 a 25 caballos fiscales 45,18
 - De más de 25 caballos fiscales 144,30

- E) Remolques y Semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:
 - De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil 27,71
 - De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil 46,05
 - De más de 2.999 Kg. de carga útil 146,93

- F) Otros vehículos:
 - Ciclomotores 7,23
 - Motocicletas hasta 125 cc 7,23
 - Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc 12,61
 - Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc 25,24
 - Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc 51,35
 - Motocicletas de más de 1.000 cc 102,70

➤ **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

- ✓ **Incorporar en Callejero Fiscal nuevas vías públicas:**



- CL. Plaza Melero: MOTRIL SEGUNDA
- CL. Río Blanco: MOTRIL PRIMERA
- Avda. Doctor Norman Bethune: MOTRIL PRIMERA
- CL. Rector David Aguilar Peña: MOTRIL PRIMERA
- CL. Rector Federico Mayor Zaragoza: MOTRIL PRIMERA
- CL. Rector José Vida Soria: MOTRIL PRIMERA
- CL. Rector Juan de Dios López González: MOTRIL PRIMERA
- CL. Rector Lorenzo Morillas Cuevas: MOTRIL PRIMERA
- CL. Rector Pascual Rivas Cabrera: MOTRIL PRIMERA
- CL. Rector Salvador Vila Hernández: MOTRIL PRIMERA
- Avda. Ángel Gijón Díaz: MOTRIL PRIMERA
- Avda. de la Esperanza: MOTRIL PRIMERA
- CR. de Almería – Callejón A: MOTRIL SEGUNDA
- CR. de Almería – Callejón B: MOTRIL SEGUNDA
- CL. Antonio Gallego Morell: MOTRIL PRIMERA
- CL. Antonio García Maldonado (Maestro Ejemplar): MOTRIL PRIMERA
- CL. Antúnez Correa: MOTRIL SEGUNDA
- CL. Clara Campoamor: MOTRIL PRIMERA
- CL. Duquesa de Santoña: MOTRIL PRIMERA
- CL. Fuente del Moral: MOTRIL PRIMERA
- CL. Justicia: MOTRIL SEGUNDA
- Plaza de las Marismas: MOTRIL PRIMERA
- CL. Morante: MOTRIL SEGUNDA
- Plaza Pan de Azúcar: MOTRIL SEGUNDA
- CL. Picador: MOTRIL SEGUNDA
- CL. Río Aragón: MOTRIL PRIMERA
- CL. Río Gállego: MOTRIL PRIMERA
- CL. Guadalhorce: MOTRIL PRIMERA
- CL. Rosa de Luxemburgo: MOTRIL PRIMERA
- CL. San Joaquín: MOTRIL SEGUNDA

➤ **TASA SOBRE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES A ÉSTOS. UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA.**

✓ **Incorporar en Callejero Fiscal nuevas vías públicas:**

- CL. Río Blanco: PRIMERA CATEGORÍA
- CL. Antonio Trueba: CUARTA CATEGORÍA
- CL. Camino Cerro del Toro: QUINTA CATEGORÍA
- Avda. Ángel Gijón Díaz: PRIMERA CATEGORÍA
- Avda. de la Esperanza: PRIMERA CATEGORÍA
- CL. Huertos de Trujillo: QUINTA CATEGORÍA.”

El Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PMAS (3), los dos concejales no adscritos y el concejal presente del Grupo de



Ciudadanos, catorce en total; los ocho votos negativos de los miembros de los Grupos del PSOE (6) e IU-EQUO (2) y la abstención de los integrantes de los Grupos de AxSI (1) y VOX (1), por mayoría absoluta de los asistentes, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

- Seguidamente, tras la correspondiente votación, el Pleno, por unanimidad de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de esta sesión del punto número 8, que no cuenta con el dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, por lo que se procede a su debate y votación.

8. Intervención.

Número: 13906/2022.

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023.

Tras la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, por unanimidad de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, por el Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, D. Nicolás J. Navarro Díaz, se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa con fecha 20 de diciembre de 2022:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2023, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto general consolidado para el ejercicio 2023.

Resultando que el expediente fue expuesto al público por el plazo de quince días mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 224, de fecha 23 de noviembre de 2022, emitiéndose certificado de Secretaría sobre Informe emitido por el Jefe de Sección de Información y Registro relativo a alegaciones presentadas con el siguiente tenor literal:

“Consultado el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento entre las fechas 23 de noviembre y 16 de diciembre de 2022, ambas fechas incluidas, salvo error u omisión, figuran presentadas alegaciones al Presupuesto Municipal en los siguientes asientos 2022035192; 2022035105; 202235027; 2022034903;



2022034906; 2022034904; 2022034874; 2022034726; 2022034692; 202234202”.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Vistos los Informes emitidos al objeto de que el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 169.1 del TRLHL, resuelva las alegaciones presentadas.

Debido a la mejora en la situación económica del Ayuntamiento de Motril, que ha conseguido cancelar la totalidad de la deuda que mantenía a largo plazo con las entidades de crédito. Por primera vez, esta Corporación ha incluido en el Presupuesto del ejercicio 2023 una aplicación presupuestaria denominada “Expropiaciones”, mostrando y compromiso y voluntad de hacer frente a sus obligaciones a través de distintas vías: financiándolas con el posible remanente de tesorería que resulte de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, financiándolas con transferencias o bajas de otras partidas del presupuesto del ejercicio 2023, o mediante un préstamo a largo plazo.

Dada la urgencia en la ejecución de los proyectos financiados parcialmente con Fondos Europeos, cuyo plazo de ejecución termina el 31/12/2023, que requieren la inclusión en el presupuesto de la aportación municipal, y debido al interés de esta Corporación en conseguir que se lleven a cabo la totalidad de las inversiones previstas para la mejora de la ciudad de Motril.

Visto que esta Corporación quiere hacer frente a todas las obligaciones que son líquidas, vencidas y exigibles, bien con los créditos previstos en el presupuesto general, o por sus modificaciones debidamente aprobadas, de conformidad con el artículo 172.1 del TRLHL.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Estimar parcialmente las siguientes reclamaciones/alegaciones presentadas con N.º de registro 2022034906, 2022034904 y el apartado SEIS de la Alegación N.º registro 2022034202 y el apartado relativo al capítulo 6 que aparece en las páginas 5 y 6 de la Alegación N.º registro 2022034692.

- Según Informe del Servicio de Urbanismo respecto a las reclamaciones en materia de inversiones y los antecedentes de la propuesta.

SEGUNDO. Desestimar las siguientes reclamaciones/alegaciones presentadas por no acogerse conforme el art. 170 TRLRHL a ninguna de las causas tasadas por las que se puede alegar contra el Presupuesto inicialmente aprobado, según lo manifestado en los Informes obrantes en el expediente:

- Alegación N.º registro 2022034202 presentada por GRUPO MUNICIPAL



IZQUIERDA UNIDA-EQUO MOTRIL, respecto a los siguientes apartados:

- Según Informe del área Económica, respecto a los apartados “PRIMERA.UNO” de la reclamación, relativo a los trámites de aprobación inicial del Presupuesto, “PRIMERA.DOS” respecto al Informe Económico-Financiero y “PRIMERA.TRES”, respecto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Según Informe del Servicio de Personal respecto a las reclamaciones en materia de personal.
- Alegación N.º registro 2022034692, presentada por GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, respecto a los siguientes apartados:
 - Según Informe del área Económica, respecto a los apartados relativos a la tasa por estacionamiento de vehículos, los ingresos por concesiones administrativas y los gastos por subvenciones nominativas.
 - Según Informe del Servicio de Personal respecto a las reclamaciones en materia de personal.
- Alegaciones con N.º registro 2022035192, 2022035105, 202235027, 202234903, 2022034874, 2022034726.
 - Según Informe de la Jefa de Servicio de Personal respecto a las reclamaciones en materia de personal.

TERCERO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, y de su organismo autónomo y sociedades que lo integran, para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE
INGRESOS**

CA P	DENOMINACION	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	PRESUPUEST O SAN LUIS	ESTADOS RTVM	ESTADO S TDTL
1	Impuestos Directos	22.371.643,16	-	-	-
2	Impuestos Indirectos	995.777,61	-	-	-
3	Tasas y otros ingresos	9.639.147,53	436.328,66	85.000,00	12.000,00
4	Transferencias corrientes	23.890.691,88	1.262.886,09	724.110,5	27.949,35



				3	
5	Ingresos Patrimoniales	207.284,00	-	-	-
6	Enajenación de inversiones	-	-	-	-
7	Transferencias de capital	-	-	-	-
8	Activos Financieros	13.416,00	-	-	-
9	Pasivos Financieros	-	-	-	-
	TOTAL INGRESOS	57.117.960,18	1.699.214,75	809.110,53	39.949,35

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	DENOMINACION	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO SAN LUIS	ESTADO S RTVM	ESTADO S TDTL
1	Gastos de personal	32.654.637,50	1.152.671,68	743.612,91	-
2	Bienes corrientes	15.050.925,71	527.993,07	56.387,00	33.969,16
3	Gastos financieros	698.725,98	3.050,00	-	-
4	Transferencias corrientes	4.099.976,97	1.500,00	-	-
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	214.825,51	-	-	-
6	Inversiones reales	2.581.312,21	14.000,00	7.500,00	-
7	Transferencias de capital	243.100,00	-	-	-
8	Activos Financieros	16.800,00	-	-	-
9	Pasivos Financieros	1.557.656,30	-	-	-
	TOTAL GASTOS	57.117.960,18	1.699.214,75	807.499,91	33.969,16

CUARTO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal del Ayuntamiento de Motril y de la Residencia de San Luis, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

QUINTO. Rendir el Presupuesto definitivamente aprobado a la Administración del Estado, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

SEXTO. Instar al área de urbanismo y al área económica para que una vez aprobado el Presupuesto General del ejercicio 2023, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, se lleven a cabo los trámites necesarios para hacer frente a la totalidad de las obligaciones que sean exigibles al Ayuntamiento por cumplimiento de sentencias y/o por exigencia legal.”

Finalmente, el Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los concejales de los



Grupos del PP (8), PMAS (3), los dos concejales no adscritos y el concejal presente del Grupo de Ciudadanos, catorce en total; los nueve votos negativos de los miembros de los Grupos del PSOE (6), IU-EQUO (2) y AxSI (1), y la abstención del integrante del Grupo de VOX, por mayoría absoluta de los asistentes ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

9. Tráfico y Transportes.

Número: 7683/2022.

AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS DEL TAXI

Por la Teniente de Alcalde delegada de Formación y Empleo, Seguridad Ciudadana y Movilidad, D^a Maria Ángeles Escámez Rodríguez, se da cuenta de la propuesta que suscribe y cuyo texto dice:

“PRIMERO: Como bien conoce nuestro Municipio tiene:

- Una población de derecho de 58.545 habitantes.
- Un total de 42 licencias de taxis en vigor de las cuales
- 7 corresponden a un vehículo adaptado con 5 + 1 plazas para personas en silla de ruedas.
- 5 vehículos con 7 plazas.
- El número de licencias al que podríamos llegar serían 46 aplicando el índice del 0,77 % establecido en nuestra Ordenanza.

SEGUNDO: Respecto a la petición que nos hacen varios taxistas para ampliar a 8 el número de plazas de su licencia y partiendo de los datos anteriores la normativa aplicable al caso es la siguiente:

1. El Art. 14 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía dispone, apartado 2. “Los servicios de transporte en automóviles de turismo se autorizarán, como **norma general, para cinco plazas incluido el conductor...**”. 3. No obstante, en aquellos casos en **que se justifique suficientemente que la demanda de transporte no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional existentes en el municipio de que se trate, la licencia municipal y, en su caso, la autorización de transporte interurbano podrá otorgarse para vehículos de capacidad superior a cinco plazas.** Reglamentariamente se determinarán los supuestos en los que procede el aumento de plazas y el procedimiento a seguir al efecto.

2. En desarrollo de la Ley citada, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo **tras la modificación introducida por Decreto 84/2021, de 9 de febrero** en concreto y para el caso que nos ocupa en su artículo 31, en sus apartados 3



parte de la regla general de cinco plazas incluido el conductor, estableciendo algunas excepciones entre las que podría estar nuestro municipio al tratarse de un municipio costero y tener núcleos de población dispersos, circunstancias que deberán reflejarse por el Ayuntamiento en su solicitud de autorización que acredita lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, es decir, que se justifique suficientemente que la demanda de transporte no se encuentra debidamente atendida.

En su apartado 4 tras la nueva redacción citada se establece que, pese a la regla general de cinco plazas, no obstante, en el caso de vehículos accesibles para el transporte de personas en silla de ruedas, las entidades locales podrán admitir una capacidad máxima de hasta nueve plazas, incluido el conductor o conductora, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Autorizar a todas las licencias existentes de 5 plazas, 5 más una en silla de ruedas y 7 plazas a que amplíen su capacidad máxima hasta ocho plazas, incluido el conductor, siempre que en el correspondiente certificado de características del vehículo conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas.
2. Todos los vehículos que opten por esta ampliación deberán poseer el distintivo etiqueta 0 o ECO de la DGT.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (1), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veinticuatro en total, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. Educación.

Número: 17830/2022.

SUSTITUCIÓN POR CESE NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL C.E.I.P. "PRÍNCIPE FELIPE" DE MOTRIL

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a. Débora Juárez Castillo, concejala de Mantenimiento de la ciudad y Educación, cuyo texto dice:

“En base a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 mayo, de Educación, en el que establece en su Capítulo III Sección Primera art. 126 de los Centros Públicos y en su Disposición Final 1º punto 8 de los Centros privados Concertados, la composición del Consejo Escolar del Centro estará conformada, entre otros miembros, de “un Concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro”.



Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Nombrar a D. Juan Carlos López Rivas, por el Grupo Municipal Ciudadanos, como representante municipal en el Consejo Escolar del C.E.I.P. "Príncipe Felipe" de Motril, por cese de D^a Susana Moreno Rodríguez nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de septiembre de 2019."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (1), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veinticuatro en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- En estos momentos, se ausenta de la sesión el concejal D. Daniel Ortega Moreno.

11. Grupo Municipal - AXSI.

Número: 18081/2022.

MOCIÓN DE AXSÍ EN DEFENSA DE QUE EL CENTRO PROVINCIAL DE VALORACIÓN REALICE SUS CONSULTAS DE FORMA PERIÓDICA EN MOTRIL PARA EVITAR DESPLAZAMIENTOS DE LAS FAMILIAS A GRANADA.

D. Francisco David Martín Alonso, como portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, da cuenta a los presentes de la siguiente moción:

"En febrero de 2020 traíamos a la consideración de este pleno una moción para pedir a la Junta de Andalucía que el Centro de Valoración y Orientación pasara consulta en Motril de forma periódica para evitar el desplazamiento de familias a la capital. Casi tres años después, aquella moción que se aprobó por unanimidad no ha tenido respuesta.

Cada día, personas de Motril y de toda la comarca tienen que desplazarse hasta la carretera de Alfacar en la capital para asistir al Centro de Valoración y Orientación para personas con discapacidad, en la actualidad dependiente de la consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Existe en Andalucía uno en cada capital de provincia, al que se suma el que existe en Algeciras para atender a la población del Campo de Gibraltar.

Al Centro de Valoración tienen que acudir aquellas personas que necesitan que se les reconozca un grado de incapacidad igual o superior al 33% que es el umbral para comenzar a recibir ayudas de las distintas administraciones públicas. Además, consiguen información, orientación y asesoramiento para ellas y para sus familias en materia de recursos sociales.

Por el centro de valoración tienen que pasar desde bebés y menores que necesitan las becas de Necesidades Educativas Especiales para recibir apoyo extraescolar por ejemplo de psicología o audición y lenguaje, hasta personas que han sufrido algún accidente o



enfermedad que les ha provocado discapacidad. En aquel momento, febrero de 2020, este colectivo tenía un equipo de valoración específico por lo que su atención no se demoraba más de dos o tres meses, en la actualidad, la lista de espera alcanza los 18 meses, lo que supone que menores por ejemplo con TEA o TDA/TDAH, tienen que esperar dos cursos para que se reconozca su grado de discapacidad porque es un requisito exigido por el ministerio de Educación para poder acceder a las becas.

Este pleno municipal del 7 de noviembre de 2018 ya aprobó por unanimidad una moción registrada por el Partido Popular que reclamaba que la Junta creara un centro comarcal de Valoración. Propuesta que un mes más tarde refrendó el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, organismo consultivo de este Ayuntamiento que ya había realizado a su vez esa propuesta una década antes.

El Partido Popular entonces estaba en la oposición tanto en Motril como en la Junta de Andalucía, ahora gobierna en las dos administraciones y parece que se ha olvidado de aquellas reivindicaciones que abanderaba cuando a quien le pedía un derecho era a un gobierno dirigido por otro partido político.

El desplazamiento al Centro de Valoración de Granada, supone hacer madrugar a menores, a personas con discapacidad, a personas que están luchando por ejemplo contra el cáncer y tiene que ir a la carretera de Alfacar a explicarle a un equipo formado por profesionales de la Medicina, de la Psicología y de la Asistencia Social, que tienen diversidad funcional, que están enfermas y que no pueden trabajar hasta que no superen su enfermedad por sus secuelas crónicas.

Creemos que el Ayuntamiento de Motril, como capital de servicios de la comarca, tiene que defender que en nuestro municipio se cree ese centro, y que pida para ello, si es necesario el apoyo de la Mancomunidad y de la Diputación Provincial ya que hay que garantizar el acceso a este recurso.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. Instar, una vez más y ya van tres, a la Junta de Andalucía que cree un Centro de Valoración y Orientación en Motril para atender a todos los habitantes del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y evitar desplazamientos a la capital.

SEGUNDO. Trasladar la petición de apoyo en esta demanda a la Mancomunidad de Municipios y a la Diputación Provincial de Granada.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (1), IU-EQO (2), AxSI (1), VOX (1) y la concejala no adscrita, Sra. Peña Gómez, veintitrés en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



12. Grupo Municipal - PSOE.
Número: 18132/2022.

MOCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE ASFALTADO EN LOS BARRIOS DE MOTRIL

La portavoz del Grupo municipal del PSOE, D^a María Flor Almón Fernández, da cuenta a los presentes de la siguiente moción:

“En este último año son muchas las visitas que hemos hecho a nuestros barrios a instancias de los vecinos. Fruto de esas visitas hemos traído numerosas mociones a la consideración de este Pleno. En todas ellas hay dos elementos comunes: la falta de limpieza y la mala calidad de sus calles y acerados.

Nos trasladan que hay puntos donde es difícil y hasta peligrosa la circulación de vehículos y que esa situación, a veces arreglada provisionalmente con un parchado, ha llegado a producir más de un accidente perfectamente evitable.

También advierten que hay lugares con problemas de accesibilidad por las malas condiciones en que se encuentra el asfalto, y que esas calles o avenidas precisan, en muchos casos, una renovación total.

Es preciso pues, llevar a cabo una actuación global para acabar con estos problemas.

Hemos ido recogiendo las peticiones vecinales que nos han hecho llegar y las hemos convertido en una moción más ambiciosa que abarca puntos negros como el barrio del Santísimo, la Ronda de Levante, el Camino de Minasierra, el Polígono de las Algaidas, la Avenida de la Constitución, la Calle Nueva, el Camino del Pelaillo, el Aparcamiento de la Playa de Poniente, la calle Rubén Darío, la calle Chile, la cuesta de la Fabriquilla o los alrededores del colegio Garvayo Dinelli.

Pero sin duda, lo más acertado será que los propios servicios urbanos elaboren un plan de actuación en nuestra ciudad y sus anejos, priorizando y estableciendo un calendario conforme considere el equipo de gobierno y que dé respuesta a las necesidades de la ciudad.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Que el personal técnico del servicio de Obras Públicas del Ayuntamiento compruebe las necesidades de cada barrio y realice una planificación en función del estado de cada calle, avenida o vial.
2. Que una vez hecha, el equipo libere una partida económica suficiente para llevarlo a cabo, estableciendo un calendario de realización.
3. Que se haga a la mayor brevedad posible.”



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (1), IU-EQUO (2), Axl (1), VOX (1) y la concejala no adscrita, veintitrés en total, ACUERDA por unanimidad aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. Grupo Municipal - IU-EQUO.
Número: 18054/2022.

ADHESIÓN INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL PARA MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Por el concejal del Grupo municipal de IU-EQUO, D. Luis José García Llorente, se da cuenta de la moción que suscribe la portavoz del citado Grupo, D^a Inmaculada Omiste Fernández, cuyo texto dice:

“Desde hace unos años han proliferado los spots en televisión, radio, prensa, redes sociales, etc de casas de apuestas deportivas online. Unas casas de apuestas que insertan su publicidad en eventos deportivos, especialmente en las retransmisiones deportivas y que incluso llegan a utilizar estrellas del fútbol para animar a los televidentes a que apuesten. Un sistema de juego mucho más adictivo, sin pausas, con bonos «gratis» de entrada, y sobre todo con una inmensa inversión en publicidad que representa justo los valores contrarios a las formas más pausadas y tradicionales de apostar, como la lotería de Navidad, la quiniela o los cupones de la ONCE.

Hay 858.285 usuarios activos en las casas de apuestas, según el último Informe Trimestral del Mercado del Juego Online en el último trimestre de 2018, un 25'49% más que en el mismo segmento de 2017. Al igual que la media mensual de registros nuevos es de 256.070 personas lo que supone un aumento del 27'61%. No sólo corresponde a las apuestas deportivas, también a póker, casino y bingos virtuales. Hasta septiembre de 2017, los operadores gastaron más de 140 millones de euros en promocionarse y solo en este último trimestre de 2018 el gasto ha alcanzado los 95'11 millones de euros. En España hay más de medio centenar de empresas con licencia en el negocio online y presencial. El juego patológico es un trastorno que figura entre las adicciones de tipo comportamental en las clasificaciones médicas y psicológicas. Consiste en la pérdida del control del comportamiento en relación al juego que se caracteriza por tener graves consecuencias para las personas como problemas académicos, laborales, económicos, sociales y/o legales asociados al juego.

Se tiente a la clase trabajadora, que normalmente no puede acceder a un trabajo estable dado el enorme paro crónico, a que arriesguen sus rentas ganadas en trabajos precarios. No es extraño que en los barrios y localidades donde menos renta hay, sea donde las políticas neoliberales causan más efectos negativos a través de las casas de apuestas. Estas afectan especialmente a la juventud, donde la falta de expectativas y de un futuro estable es el caldo de cultivo perfecto para dosis rápidas de adrenalina donde conseguir



dinero sin esfuerzo.

Tampoco es admisible que las casas de apuestas aumenten día a día sus beneficios y dejen a las familias y al conjunto de la sociedad la obligación de costear íntegramente el tratamiento de las personas a las que han enganchado. Es de justicia, por lo tanto, aumentar la contribución que los beneficios de estas empresas tienen que hacer al conjunto de la sociedad para que se pueda tratar de manera eficaz a las personas adictas al juego y para que se puedan investigar esos mecanismos y prevenir futuras adicciones.

De forma física o a través de Internet, lo que se esconde detrás de cada apuesta es lo mismo: te hacen creer que no es necesario trabajar para generar riqueza, que puedes invertir tu dinero y, si lo haces bien, lo multiplicarás. Este cuento liberal obvia que tu beneficio implica que alguien como tú está perdiendo su dinero, también obvia que un día has ganado pero al siguiente puedes perder mucho más. No es cuestión de suerte que, en última instancia, sea el dueño de la casa de apuestas el único que gane, es cuestión de matemáticas.

Es el momento de que las diferentes instituciones **adapten la normativa a la realidad social, económica y tecnológica** de la actividad del juego antes de que se convierta en una lacra sin retorno.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. - El Ayuntamiento de Motril se adhiere a *la INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL para la modificación de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

SEGUNDA. - Designar a un miembro del Gobierno Municipal como representante de este Ayuntamiento de la Comisión promotora de esta Iniciativa Legislativa Municipal.

TEXTO LITERAL DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL

“Artículo primero. Modificación de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno. Se adiciona un nuevo artículo 9 bis, que se incorpora dentro Título I bis, que queda redactado en los siguientes términos:

A. El juego patológico, como trastorno adictivo, está caracterizado por conductas problemáticas alrededor del juego que afectan a la vida personal, laboral y social, por lo que merece un interés especial por parte de las políticas públicas a fin de promover la concienciación y sensibilización que lo prevenga y la protección y asistencia a las personas afectadas por el mismo.

B. La administración de la Junta de Andalucía colaborará y financiara a las entidades sociales que trabajan en el ámbito del juego patológico.



C. *Corresponderá a la Consejería competente en materia de educación adoptar las siguientes medidas:*

1. *La elaboración de materiales formativos, en materia de divulgación y prevención del riesgo del juego y sus adicciones. Los materiales formativos serán visados por el Consejo Andaluz para la Prevención del Juego Patológico y la Protección de sus Víctimas.*
 2. *La realización de acciones formativas que se han de impartir con carácter universal en todos los centros educativos públicos y concertados, en los niveles educativos de la juventud andaluza a partir de los 14 años en el régimen de enseñanzas medias, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato. Para la ejecución de dichas acciones se podrá contar con el apoyo externo de otras administraciones públicas y/o entidades sociales dedicadas tanto a la divulgación y prevención del riesgo del juego como a la prevención, detección y atención de las personas afectadas por ludopatía temprana, cuya solvencia sea acreditada por el Consejo Andaluz para la Prevención del Juego Patológico y la Protección de sus Víctimas.*
 3. *El establecimiento de protocolos de detección precoz y control de la ludopatía en el ámbito educativo.*
- E. *La Junta de Andalucía promoverá con carácter periódico campañas informativas sobre el riesgo del juego de azar, entre ellas se realizarán campañas específicas entre la juventud, preferentemente a través de canales de comunicación enfocados a este sector poblacional, con contenidos web y en redes sociales, así como campañas en los ámbitos deportivos y sociolaborales más expuestos al riesgo de juego patológico.*
- E. *La Radio Televisión de Andalucía incorporará a sus contenidos informativos y divulgativos acciones de comunicación que tengan por destinataria la audiencia más joven en la radio y televisión públicas, y que serán objeto de emisión en torno a la programación que tenga por objetivo captar audiencia del segmento de población juvenil en Andalucía.*
- E. *La Junta de Andalucía realizará acciones que fomenten el ocio alternativo y el ocio educativo especialmente dirigido a las personas adolescentes y jóvenes con espacios de socialización gestionados directamente por la juventud donde puedan desarrollar un ocio sano, que potencie el conocimiento, el deporte y las artes.*
- Asimismo, en colaboración con las entidades locales, impulsará programas de puesta a disposición de los equipamientos educativos para tal fin fuera de los horarios destinados a la actividad docente.*
- H. *La administración autonómica de Andalucía creará la “Red de Recursos de Protección y Asistencia a las Personas que sufren Ludopatía” conformada por los equipamientos de los servicios públicos en los que se realicen acciones de protección y asistencia a las víctimas de juego patológico, así como los que se integren dependientes e impulsados por entidades sociales que trabajan en el ámbito de la ludopatía.*
- H. *La administración autonómica de Andalucía diseñará protocolos de actuación para*



abordar la patología tanto su detección, atención y muy especialmente la atención temprana en la juventud andaluza.

H. La administración autonómica de Andalucía implantará de unidades multidisciplinares específicas de tratamiento de adicción al juego, en los ámbitos territoriales que determinen los Planes Anuales de Actuaciones de la Administración Autonómica en materia de prevención y protección frente al Juego Patológico.

H. La administración autonómica de Andalucía procurará asistencia jurídica específica a las personas incursoas en procedimientos judiciales como consecuencia de ludopatía.

Dos. *Se adiciona un nuevo artículo 9 ter, que se incorpora dentro Título I bis, que queda redactado en los siguientes términos:*

*En el desarrollo de los objetivos señalados en artículo anterior, resulta esencial la participación e implicación de las entidades sociales, colectivos y ONGs que trabajan en el ámbito del juego patológico. Para encauzar su participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas se crea el **Consejo Andaluz para la Prevención del Juego Patológico**. Mediante reglamento, que deberá aprobarse en el plazo de 6 meses desde la aprobación de esta ley, se regulará su constitución, competencias y funcionamiento.*

A. El Consejo Andaluz para la Prevención del Juego Patológico y la Protección de sus Víctimas estará constituido por:

a. Una representación de las Consejerías de la Junta de Andalucía competentes en materias de juego, educación, salud, justicia, políticas sociales, urbanismo, hacienda, juventud, infancia, policía autonómica, cultura, justicia, publicidad, RTVA y medios de comunicación.

b. Una representación de la FAMP.

c. Representantes de las entidades sociales, colectivos y ONGs que trabajan en el ámbito del juego patológico tanto en su prevención como en la de protección y asistencia a las personas afectadas por el juego patológico.

d. Serán órganos del Consejo Andaluz para la Prevención del Juego Patológico y la Protección de sus Víctimas:

e. El plenario de todos sus componentes.

f. Una Comisión Permanente en la que participarán representantes de los componentes de cada uno de los sectores señalados en las letras del número anterior.

g. Comisiones específicas en las materias sectoriales en las que se concentren las competencias más significativas en la materia. Asimismo, el Plenario podrá acordar la constitución de comisiones temporales que aborden otros aspectos concretos.

B) Será competencia del Consejo Andaluz para la Prevención del Juego Patológico y la Protección de sus Víctimas en general el diseño de las estrategias, políticas y programas de la Junta de Andalucía en la materia, así como la evaluación de las mismas y el diagnóstico de la realidad



social que se deriva de la problemática, las contempladas en esta Ley u otras normas de aplicación, y, en particular, al menos, las siguientes:

- a. Debate y aportación de propuestas el Plan Anual de Actuaciones de la Administración Autonómica en materia de prevención y protección frente al Juego Patológico. El Plan contendrá un diagnóstico de la problemática con su incidencia a nivel territorial y análisis del tipo de población afectada.
- b. Debate y aportación de propuestas al documento de Líneas Anuales de Actuación de las Corporaciones Locales en materia de prevención y protección frente al Juego Patológico que elaborará la FAMP.
- c. Debate y aportación de propuestas a los Planes Anuales de Actuaciones de Ayuntamientos y Diputaciones que decidan someter los mismos al criterio del Consejo.
- d. Debate y aportación del Plan Anual de Inspección de la Administración Autonómica en materia de juegos de azar.
- e. Debate y aportación al Plan Anual de Formación en la materia dirigido a:
- f. El personal profesional que conforma la Red de Recursos que se regula en la letra g) de este precepto.
- g. El personal docente, sanitario y del resto de servicios públicos que han de implicarse en funciones preventivas.
- h. La policía autonómica y local.
- i. A personas de las entidades sociales que trabajan en el ámbito del juego patológico.
- j. Evaluación de los Planes y Líneas de Actuación señalados en las letras anteriores.
- k. Evaluación del Informe Anual de la Red de Recursos de Protección y Asistencia a las personas que sufren ludopatía. Cuyo contenido mínimo será el siguiente:
- l. Recursos que han conformado la Red durante la anualidad.
- m. Programación calendarizada de incorporación de nuevos recursos.
- n. Número de actuaciones de protección efectuadas y su desagregación territorial, así como por sexos, edad, naturaleza y grado de patología.
- o. Datos relativos a tiempos de respuesta y listas de espera de cada recurso.
- p. Visado de los materiales formativos y declaración de solvencia de entidades sociales establecido en el art 4.1 de la presente ley.
- q. Conocerá el informe anual sobre evolución de licencias de Salones de Juego, Apuestas, Bingos, Casinos y máquinas de juego tipo B y de máquinas auxiliares de apuestas.

TRES Se modifica el artículo 15, que queda redactado como sigue:



1. *“Podrán ser autorizados para la instalación de máquinas de tipo «B» los locales y dependencias destinadas a bares, cafeterías o similares, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. Dichas autorizaciones conllevarán la obligatoriedad de incorporar en estas máquinas un mecanismo de control remoto que permita el bloqueo de estas a efectos de impedir el acceso de menores al uso de estas.*
2. *Cuando estas máquinas se encuentren en servicio en locales diferentes a los recogidos en el art. 10.2 de esta ley, deberán contar con un sistema de activación-desactivación por control remoto del personal encargado del local, de manera que se evite el acceso al juego a las personas menores de edad. Una vez finalizadas las partidas de juego y durante el tiempo en que la máquina de juego no esté siendo utilizada, permanecerá desactivada sin emitir estímulos sonoros, visuales o lumínicos. El personal encargado del local en que la máquina está instalada asume la responsabilidad de hacer cumplir las prohibiciones de juego establecidas en esta ley.*
3. *No obstante, no se puede autorizar la instalación de máquinas de juego de tipo “B” en terrazas o vías públicas ni en el exterior de los locales habilitados, así como en los bares o cafeterías ubicados en el interior de centros docentes, sanitarios, sociales o juveniles y de recintos deportivos.*

CUATRO. *Se modifica el artículo 23, que queda redactado como sigue:*

Las personas menores de edad y quienes tengan reducidas sus capacidades intelectuales y volitivas, o se encuentren incapacitados legal o judicialmente, así como aquellas personas que presenten evidentes síntomas de embriaguez, intoxicación por sustancias estupefacientes o enajenación mental, no podrán participar en los juegos y apuestas comprendidos en esta Ley, ni acceder a los Casinos de Juego, Salas de Bingo, Salones de Juego. Estas limitaciones serán aplicables a las personas que figuren en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas, creado mediante el Decreto 410/2000, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas y se aprueba su Reglamento, en los términos establecidos en la correspondiente inscripción.

2. La prohibición de acceso a las personas menores de edad y la cuantía de la sanción, en caso de incumplimiento, deberán constar de forma clara y visible en la entrada del local y en el portal de la página web, que tenga el establecimiento, en su caso.

Cinco.. *Se modifica el artículo 24, que queda redactado como sigue:*

1. *Los Reglamentos que desarrollen esta Ley podrán imponer condiciones especiales de acceso y de uso a los locales de juego o apuestas.*
2. *En ningún caso se podrán otorgar autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juego a menor distancia de 500 metros de los accesos normales de entrada o salida a centros públicos o privados del sistema educativo, y centros públicos o privados que impartan enseñanzas oficiales, tanto universitarias como no universitarias, parques*



infantiles y lugares de ocio infantil o juvenil, polideportivos y estadios deportivos.

3. *Tampoco se autorizará cuando en el núcleo urbano exista otro establecimiento de juego ya autorizado a una distancia inferior a 250 metros del que se pretende instalar. Si hubiera varias solicitudes en tramitación, será de aplicación lo previsto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de aplicar la exigencia anterior.*
4. *Para la medición de distancias, se partirá del eje de la vía pública a la que dé frente cada una de las puertas de acceso al establecimiento de juego, tomando tal eje desde la perpendicular trazada desde el centro de aquellas puertas de acceso, siguiéndose luego el vial más corto que utilicen los peatones y que tenga la consideración legal de dominio público.*
5. *En el juego practicado a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos se verificará, a través de pasarelas de validación y utilizando medios fidedignos de identificación de la persona, que las personas que pretendan apostar en la modalidad de juego electrónico son mayores de edad y que no están incluidas en alguna de las prohibiciones de participación establecidas en la normativa aplicable en materia de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no se encuentran inscritas en Registros de Limitaciones de Acceso. Dicha comprobación se realizará cada vez que la persona jugadora se identifique en el sistema de juego.*
6. *En los establecimientos autorizados para la práctica de los juegos y/o apuestas existirá un Libro de Reclamaciones a disposición de las personas jugadoras.*

Seis. *Se adiciona un nuevo artículo, 24 bis, que queda redactado en los siguientes términos:*

1. *La publicidad, promoción, patrocinio y cualquier forma de comunicación comercial de las actividades de juego se efectuarán en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen. La actividad publicitaria, de patrocinio y de promoción de la práctica del juego y de las apuestas, de los establecimientos dedicados a su práctica y de las empresas del sector del juego y de las apuestas, estará autorizada solo a aquellas empresas que cuenten con la correspondiente autorización administrativa.*
2. *La publicidad de cualquier modalidad de juego regulado en esta ley deberá ajustarse a la normativa específica sobre la publicidad y no contendrá, en ningún caso, gráficos, textos o imágenes xenófobas, sexistas, que fomenten comportamientos compulsivos o cualquier trato discriminatorio o contrario a la Constitución Española y al Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
3. *La publicidad y promoción deberán respetar, en todo caso, la normativa sobre protección de las personas menores de edad.*
4. *Las disposiciones acerca de la publicidad ilícita, contenidas en la legislación general sobre publicidad, serán aplicables a la publicidad de las actividades de juego, así como de las empresas y establecimientos autorizados.*
5. *La publicidad y la promoción deberán ser acordes a lo establecido en la normativa que*



regule la información, comercio electrónico y comunicación audiovisual.

6. *La publicidad y promoción respetarán los principios básicos sobre juego responsable y deberán contener la advertencia de que la práctica de los juegos puede producir ludopatía y de que dicha práctica está prohibida a las personas menores de edad.*
7. *Las disposiciones de esta Ley son aplicables a cualquier persona física o jurídica que, a través de cualquier medio, físico, on line o electrónico, realizara acciones de publicidad.*

Siete. *Se adiciona un nuevo apartado 2 bis, en el artículo 28, que queda redactado en los siguientes términos:*

2 bis. *Permitir la práctica de juegos o apuestas, o el acceso a los locales o salas de juego, a menores de edad, a quienes tengan reducidas sus capacidades intelectuales y volitivas o se encuentren incapacitados legal o judicialmente, así como aquellas personas que presenten evidentes síntomas de embriaguez, intoxicación por sustancias estupefacientes o enajenación mental, así como aquellas personas inscritas en los Registros de Limitaciones de Acceso, así como a las personas que lo tengan prohibido en virtud de la presente Ley o por los Reglamentos que la desarrollen.*

2 ter. *Carecer de un sistema de control y vigilancia específico para controlar el acceso de las personas en aquellos locales o zonas de juego y en los canales de juego a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos, en los que venga exigido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.*

2 quáter. *La falta de funcionamiento o funcionamiento deficiente del sistema de admisión y control, así como la ausencia de personal para el control de admisión y la falta de actualización del Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma.*

Se modifica el apartado 7 del artículo 29, que queda redactado en los siguientes términos:

7. *No exhibir de forma visible, en las entradas de público a los locales de juego o en las páginas webs de inicio de los canales de juego telemático, la indicación de prohibición de entrada a las personas menores de edad y las restricciones y condiciones de acceso conforme a lo establecido en esta Ley, y sobrepasar los límites horarios establecidos para los establecimientos de juego.*

Ocho. *Se adiciona un nuevo apartado d bis) en el artículo art 31.2, que queda redactado en los siguientes términos:*

d bis) *Durante el plazo de suspensión de una autorización, cierre o inhabilitación temporal de un local, no podrán concederse nuevas autorizaciones a la empresa o persona sancionada, ni podrá autorizarse a otras empresas a desarrollar actividades relacionadas con juegos o apuestas en el local en que se haya producido la infracción*



Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de las autorizaciones concedidas de acuerdo con la normativa anterior.

Las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta reforma legal mantendrán su vigencia por el periodo para el que fueron concedidas. Su posterior renovación o prórroga se someterá al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley y sus normas de desarrollo.

Disposición transitoria segunda. Periodo transitorio de adaptación de los Salones de Juego.

En el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de esta reforma legal, los salones de juego deberán cumplir los requisitos establecidos por esta ley referidos al control de admisión en locales de juego.

Disposición transitoria tercera. Régimen sancionador.

Las infracciones y sanciones reguladas en esta reforma legal se aplicarán únicamente a los hechos cometidos a partir de su entrada en vigor, salvo que el régimen previsto en ella sea más favorable.

Disposición Transitoria Cuarta.

Las máquinas de juego tipo B y las máquinas auxiliares de apuestas situadas en establecimientos de hostelería y similares que ya cuentan con autorización tendrán un plazo de doce meses, desde la entrada en vigor de esta reforma legal, para dotarse del mecanismo de control remoto de activación-desactivación al que se refiere el artículo 15 de esta ley.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente reforma legal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (1), IU-EQO (2), AxSI (1), VOX (1) y la concejala no adscrita, veintitrés en total, ACUERDA por unanimidad aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. Grupo Municipal - AXSI.

Número: 18082/2022.

MOCIÓN DE AXSÍ PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE ACLARE SU DECISIÓN SOBRE DEJAR A GRANADA SIN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

Por el portavoz del Grupo Municipal de AxSI, D. Francisco David Martín Alonso, se da cuenta de la siguiente moción:



“Andalucía Por Sí lamenta y critica la decisión del Gobierno de España por no elegir a Granada como sede de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial.

La unión de todas las fuerzas políticas, sociales y científicas para que la provincia acoja este centro, así como contar con la referencia de una Universidad de Granada, una de las tres mejores universidades de España y entre las mejores 300 del mundo según el ranking de Shanghái publicado este verano, justifican las condiciones que tiene Granada como inmejorables y por tanto la decisión de ubicar esta sede en otro territorio no se atiene a cuestiones objetivas ni hace justicia a los merecimientos de cada aspirante, sino que se basa en "cambalaches políticos". Con esta decisión el Gobierno de Unidas-Podemos y PSOE dañan irreparablemente a Granada, sirva como prueba que no se ha publicado el baremo seguido para tomar esta decisión política que afectará a la economía de la provincia.

La zona oriental de Andalucía, con peculiaridades propias a niveles económico y social, continúa siendo la cenicienta para el Gobierno del Estado. El nombramiento de A Coruña como sede de la Agencia de Inteligencia Artificial de España supone un daño irreparable a Granada y a su zona de influencia, donde se ubica una de las mejores universidades del mundo en materia de la informática.

Como ha explicado nuestro coordinador provincial, Domingo Funes “Granada era la mejor candidata posible con los datos en la mano, pero se confirma el desdén con el que este Gobierno sigue tratando a Andalucía. Nuestra tierra mantiene una deuda histórica en inversiones que parece condenada a no cobrar nunca. Suponemos el 20% de España, en extensión y en población, pero no recibimos ni por asomo lo que en justicia nos corresponde”.

Sobre la mesa, Andalucía aspiraba a acoger dos grandes agencias estatales por derecho propio pero quienes deciden han determinado que dos proyectos para Andalucía era demasiado y han tratado de contentarnos nombrando a Sevilla como sede de uno de ellos, ignorando nuestras dimensiones, necesidades, potencialidades y población.

Con casi 8 millones y medio de habitantes Andalucía triplica ampliamente la población de la comunidad gallega y las inversiones deben tener presente esa relación o se producirá, como nos ocurre, una brecha insalvable en inversiones per cápita. Las necesidades de Andalucía no tienen nada que ver a las necesidades de otros territorios. Esa diversidad debe ser tenida en cuenta por nuestros gobernantes a la hora de saber compensar los impactos, las inversiones y hasta la imagen y el ánimo de la población de cada zona del Estado.

No es una cuestión de enfrentamiento entre comunidades, porque nosotros entenderíamos como lógico que Coruña pudiera acoger organismos o agencias vinculados a aquello en lo que destaca, pero es que, en este caso, la que destaca en Inteligencia Artificial es Granada, como todo el mundo reconoce. Felicitamos al pueblo gallego y esperamos que le saquen todo el jugo posible a esta nueva sede que el



Gobierno ha decidido que se ubique allí, aunque entendemos de forma objetiva que Granada reúne condiciones más favorables y su tejido formativo, empresarial, económico y social estaba muy implicado en la consecución de este objetivo.

Andalucía necesita y merece el apoyo del Gobierno central y no más reveses. Con esta decisión se ha impedido además que se refuerce el eje tecnológico Málaga-Granada como avanzadilla o vanguardia del cambio que podría operarse en Andalucía. Granada por su tecnificación, la formación y el nivel adquirido por las disciplinas académicas que entran en juego en este asunto, o el espacio de ubicación de la sede, podría haberse convertido en un polo de vanguardia y referencia que paliaría de alguna forma el papel secundario de oportunidades al que acostumbra a relegarse a Andalucía y que por desgracia el Gobierno central ha vuelto a hacer patente.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. Instar, al gobierno Central a que haga público el baremo por el que ha descartado a Granada como sede de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial, y reconsidere su decisión teniendo en cuenta que objetivamente esta provincia era la candidata mejor preparada.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (1), IU-EQO (2), AxSI (1), VOX (1) y la concejala no adscrita, veintitrés en total, ACUERDA por unanimidad aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

15. Intervención.

Número: 18663/2022.

APROBACION LISTA DE FACTURAS 12022000381 CONTRATOS MAYORES OBRAS-CERTIFICACION LIQUIDACION.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de urgencia que suscribe D^a Luisa M^a García Chamorro, Alcaldesa de este Ayuntamiento, y cuyo texto dice:

“Por parte del Interventor se ha emitido informe de fiscalización con manifestación de



DISCONFORMIDAD, en el que se formula REPARO suspensivo por falta de consignación presupuestaria en virtud el artículo 216.2 a) del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, suspendiéndose la tramitación del expediente hasta que el Pleno de la Corporación resuelva la discrepancia. (art. 217.2 a) TRLHL), relativo a la siguiente propuesta de gasto remitida al Teniente Alcalde de Economía y Hacienda para su aprobación:

“**PRIMERO:** Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura relacionada en la lista incluida en el expediente, en la aplicación presupuestaria del Presupuesto del ejercicio 2022 que corresponda, a favor del tercero indicado en cada una, por importe total de **169.177,52.-€**, cuyo detalle es el siguiente:

Código	Núm. Factura	Fac.	NIF	Nombre	Descripción	Total
12022007189	FVE22-00215	20/12/2022	B98982333	ECSA OBRA PUBLICA Y CIVIL, S. L.	FACTURA CERTIFICACION LIQUIDACION FINAL DE OBRAS EDIFICIO NUEVA JEFATURA DE POLICIA LOCAL EN AVDA. NORMAN BETHUNE EN MOTRIL (GRANADA) EXPEDIENTE OP10/2019	169.177,52 €
TOTAL						169.177,52 €

Visto que se garantiza la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto en la aplicación presupuestaria 2702/1331/62705 PROYECTOS COMPLEJOS (OBRA SEDE JEFATURA POLICIA LOCAL)

Visto que se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración, y en caso de no proceder al pago de las facturas indicadas, con toda seguridad si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo del Ayuntamiento incluiría además del coste de la obra, las costas procesales y los intereses de demora.

Considerando que se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que el precio se ajusta al de mercado.

Considerando que la resolución de la discrepancia le corresponde al Pleno de la Corporación, siendo su resolución ejecutiva, de conformidad con el art. 217 del TRLHL.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



PRIMERO.-Resolver la discrepancia planteada por el órgano interventor en Informe de Reparación de fecha 21 de Diciembre de 2022 que consta en el expediente, ordenando la continuación de la tramitación del mismo, en base a los artículos 216.2 y 217 del R.D.L. 2/2004 TRLR.L.

SEGUNDO.- Remitir Acuerdo al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio como órgano competente para aprobar las fases de ejecución presupuestaria.

Concluida la presentación de la propuesta, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), AxSI (1), el concejal presente del Grupo de Ciudadanos y la concejala no adscrita, veinte en total, y la abstención de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2) y VOX (1), por mayoría absoluta de los asistentes, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El concejal de IU-EQUO, D. Luis José García Llorente, dice que hoy ha recibido respuesta a una pregunta en relación con la Feria de Asociaciones y hace mención a los ruegos y preguntas de su Grupo que aún están pendientes de respuesta.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa felicita la Navidad y desea la colaboración de todos en la mejora de la ciudad.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta y siete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno